



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

SECRETARIADO

ADFAN-ADSEF-ASUME-ACUDEN

Orden Administrativa Núm. 05-004

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PARA CONCEDER UN AUMENTO DE CINCUENTA (50) DÓLARES MENSUALES, AL PERSONAL EXCLUIDO DE LA LEY NÚM. 45 DE 25 DE FEBRERO DE 1998, CONOCIDA COMO LEY DE RELACIONES DEL TRABAJO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE PUERTO RICO, EFECTIVO EL 1 DE JULIO DE 2004.

POR CUANTO: El 6 de abril de 1993, se aprobó la Ley Núm. 5 conocida como Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993, la cual dispone la reorganización y descentralización de todas las agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esto con el propósito de mantener una estructura operacional ágil, económica y eficaz que ofrezca mejores servicios a la comunidad.

POR CUANTO: El Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, re denominó y organizó el Departamento de la Familia, creándose cuatro componentes operacionales a cargo de la prestación de los servicios que ofrece el Departamento a la clientela que atiende a nivel Isla: Secretariado, Administración para el Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), Administración de Familias y Niños (ADFAN), Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y posteriormente la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN).

POR CUANTO: Como Agencia de servicios primarios y esenciales en nuestro país, creemos en una transformación social que afirme los valores de dignidad, justicia, solidaridad y equidad del trabajo y en la convivencia en armonía de nuestro pueblo. Asimismo, tenemos como misión facilitar la autogestión y la autosuficiencia de las personas, las familias y las comunidades y promover el fortalecimiento con sensibilidad y respeto a sus necesidades y aspiraciones de desarrollo y paz. Esto de conformidad con el Plan de Trabajo, y el desarrollo y bienestar social que impulsa para Puerto Rico la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y según la política pública establecida por la Autoridad Nominadora a esos fines.

POR CUANTO: Para cumplir con esta misión es necesario mantener a los(as) empleados(as) motivados(as), adiestrados(as) y comprometidos(as) a servir, con eficiencia, honestidad, dedicación y objetividad.

POR CUANTO: Es política pública del Departamento de la Familia y sus componentes propiciar mejores condiciones de trabajo a los empleados(as), conforme con su realidad presupuestaria con el fin de promover la autoestima, capacidad y productividad de sus empleados(as): Los Convenios Colectivos firmados el 26 de febrero de 2003, para los(las) empleados(as) del Departamento cubiertos por la Ley Núm. 45, Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público contiene cláusulas económicas, proveyendo aumento de sueldo durante los tres años de vigencia de los

mismos. Esto deja en desventajas a todo el personal excluido de dichos convenios, creando incluso un desbalance retributivo.

POR CUANTO: En Resolución Conjunta aprobada por la Asamblea Legislativa, se consignaron en reserva, \$865,000 del Fondo General del Año Fiscal 2004-05 al Secretariado del Departamento de la Familia. Este dinero está destinado para la concesión de un aumento de \$50, efectivo al 1 de julio de 2004, para empleados en el Servicio de Confianza y en el Servicio de Carrera de todos los componentes del Departamento de la Familia excluidos de los Convenios Colectivos vigentes. Esto es, supervisores, directores y gerenciales del Secretariado y las Administraciones adscritos a los servicios de carrera y confianza, cuyos salarios son pagados con fondos estatales.

POR CUANTO: Conforme a lo anterior, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en comunicación de 22 de noviembre de 2004, autorizó la transferencia de estos fondos estatales a las siguientes cuentas de Nóminas y Gastos Relacionados. Con relación a los empleados cuyos salarios son pagados con fondos federales, cada Administración deberá identificar los fondos para sufragar el referido aumento. A continuación la relación de cuentas:

AGENCIA/PROGRAMA	CUENTA	CANTIDAD
Secretariado del Departamento de la Familia		
Programa – Dirección y Administración General	111-122-0000-0001-001-2005	\$379,446
Programa – Licenciamiento de Lugares para el Cuidado de Niños y Personas de Edad Avanzada	111-122-0000-1077-001-2005	20,414
Subtotal		399,860
Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)		
Programa – Child Care	111-2410000-1666-001-2005	4,232
Programa – Head Start	111-2410000-1665-001-2005	9,310
Subtotal		13,542
Administración de Familias y Niños (ADFAN)		
Programa – Servicios a Familias con Niños	111-1230000-1078-001-2005	275,408
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF)		
Programa – Asistencia Nutricional para personal de Ingresos Limitados (PAN)	111-127-0000-1083-001-2005	46,278
Programa – Ayuda Temporal para Familias Necesidades (TANF)	111-127-0000-1585-001-2005	66,003
Programa – Rehabilitación Económica y Social de las Familias (PRES)	111-1270000-1086-001-2005	9,857
Subtotal		122,138
Administración para el Sustento de Menores (ASUME)		
Programa – Solicitud y Trámite de Sustento de Menores	111-1240000-1087-001-2005	54,052
Total		\$865,000

- POR TANTO:** Yo, Yolanda Zayas Santana, Secretaria del Departamento de la Familia, en virtud de los poderes que me confieren las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se concede un aumento de sueldo de \$50 dólares mensuales, efectivo al 1ro. de julio de 2004, a los empleados(as) del Servicio de Confianza y a los empleados de carrera excluidos(as) de las Unidades Apropriadas constituidas mediante los Convenios Colectivos vigentes del Departamento cuyos salarios son sufragados con fondos estatales.
- SEGUNDO:** Los empleados(as) excluidos(as) de la Ley Núm. 45, "Ley de Relaciones de Trabajo para el Servicio Público" y de las respectivas Unidades Apropriadas constituidas mediante los convenios colectivos en el Departamento, con salarios sufragados con fondos estatales tendrán derecho a recibir el referido aumento en sueldo.
- SEGUNDO:** Se establecen las siguientes normas para la concesión de este aumento:
1. El aumento se concederá a los(as) empleados(as) que al 1 de julio de 2004 estén en servicio activo en el Departamento y que estén excluidos de las disposiciones de la Ley Núm. 45, supra. Son acreedores a este aumento los(las) empleados(as) de carrera con status probatorio o regular y empleados(as) de confianza. Se excluye de este aumento a todo(a) empleado(a) con status transitorio e irregular.
 2. El aumento se concederá aún cuando el(la) empleado(a) esté devengando un sueldo igual o superior al tipo máximo de la escala o que con el aumento exceda éste. El aumento no conllevará ajuste en sueldo, ni afectará el margen retributivo disponible para mejoramiento salarial.
 3. Aquellos(as) empleados(as) vinculados al servicio y que no estén en servicio activo al 30 de junio de 2004 por estar disfrutando licencia sin sueldo, tendrán derecho a recibir este aumento efectivo a la fecha en que se reinstalen al servicio.
 4. El aumento concedido mediante esta Orden Administrativa no tendrá el efecto de interrumpir el tiempo para ser elegible a un aumento por años de servicio.
 5. Aquellos(as) empleados(as) que su clasificación está cubierta por las unidades apropiadas y fueron excluidos(as) de las mismas por ejercer funciones de supervisión o confidencialidad, tendrán derecho a recibir este aumento.

Disposiciones Generales:

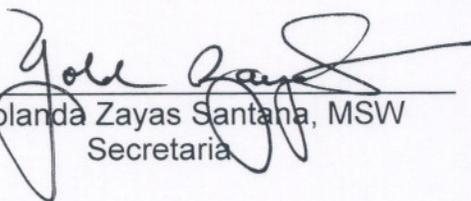
1. El costo del aumento de sueldo será sufragado con recursos provenientes del Fondo General, el cual fue aprobado para el año fiscal 2005-2006, según se establece en la transferencia de fondos antes presentados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
2. En casos de empleados(as) que cobran de fondos federales y especiales, la Administración correspondiente deberá realizar las gestiones pertinentes para la aprobación en el nuevo presupuesto asignado.

3. Cada Administración tiene una partida en la cual la Oficina de Gerencia y Presupuesto transfirió los recursos fiscales correspondientes, según fueron identificados por el Departamento.
4. Cada Administración será responsable de que la asignación presupuestaria transferida a sus cuentas se asigne correctamente. Por otra parte, si el fondo asignado no fuese suficiente para incluir la cantidad de empleados(as) elegibles para este aumento, el(la) Administrador(a), será responsable de identificar los fondos a utilizar para este propósito.
5. A los fines de garantizar la uniformidad en las interpretaciones, cualquier situación particular deberá referirse a la Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante solicitud escrita, para evaluación y determinación.

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Esta Orden Administrativa tiene aplicabilidad en el Secretariado y los cuatro (4) componentes del Departamento de la Familia (ADSEF, ADFAN, ACUDEN y ASUME) y entrará en vigencia en ENERO 2005.

APROBADO:


Yolanda Zayas Santana, MSW
Secretaria

23 dic. 2004
Fecha